



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 24 de MARZO de 2025

[Handwritten signature]

Que, mediante Informe N° 035-2025-GRC/DIRESA/OEGDHR, de fecha 17 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que a fin de implementar historia clínica electrónica es necesario que los profesionales de la salud de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, deben contar de manera obligatoria con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE);



W.A.S.M.

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud BEPECA, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, el Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística y la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;



En su calidad de Autoridad Regional de Salud, prevista en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2020-SA y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio del 2024;

SE RESUELVE:



A. QUISPE C.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el uso obligatorio del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) de los profesionales de la salud, nombrados, contratados a plazo fijo y contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, que prestan servicios en la Sede Central, Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla, para la implementación de la Historia Clínica Electrónica y para el registro a través del módulo de certificados de defunción general del Sistema de Información de Defunciones – SINADEF y en el Registro del Certificado del Recién Nacido Vivo – CNV, del registro de certificados de los recién nacidos vivos, en los establecimientos de salud del ámbito de la Dirección Regional de Salud del Callao.



M. Sánchez M.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal de la salud nombrado y contratado a plazo fijo, para poder cumplir con los indicadores de desempeño (ID) y compromiso de mejora de los servicios de salud (CM), de fortalecimiento del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – SIHCE y el uso de la firma digital de las atenciones realizadas en los establecimientos de salud, deben contar con Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE), de acuerdo a lo aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, a través de la Unidad Funcional de Bienestar de Personal, realizar las coordinaciones con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para brindar las facilidades a los profesionales de la salud, para que puedan obtener su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE).



R. ESPINOZA A.

COPIA DEL ORIGINAL  
Solo Valido para uso Interno

[Handwritten signature]  
NILDA MONTALBAN BENITES  
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO

REG. Nº ..... FECHA: .....

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR** que la obligatoriedad del uso del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), a que se hace referencia en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia a partir del 1 de mayo del 2025.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que los profesionales de la salud desde el 1 de mayo de 2025 no podrán ser programados para realizar turnos mañana/tarde ni guardias hospitalarias, a fin de evitar posibles rechazos de los registros de los registros de defunciones o de recién nacidos vivos.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, a la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, a la Dirección de Red de Salud BEPECA, a la Dirección de Red de Salud Ventanilla y al Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Gobierno Regional del Callao  
Dirección Regional de Salud del Callao

Dr. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. 024567

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBÁN BENITES  
Fedataria

Gobierno Regional del Callao  
DIRESA - CALLAO

DEG N° ..... FECHA: .....

REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
D.E.S.P.  
W.A.S.M.

Gobierno Regional del Callao  
Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos  
D.E.G.D.R.H.  
A. QUISPE CH.

Gobierno Regional del Callao  
Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos  
D.E.G.D.R.H.  
A. QUISPE CH.

Gobierno Regional del Callao  
Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos  
D.E.G.D.R.H.  
M. Sánchez M.

Gobierno Regional del Callao  
Dirección de Red de Salud Bonilla - La Punta  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao  
Dirección de Red de Salud BEPECA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao  
Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO